



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICION Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “El Instituto” declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “El Instituto”, con R.F.C. [REDACTED] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV Bis y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Humberto González Garibaldi**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de **Administrador; designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “El Proveedor” para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción II, 62, 65, 66, 67, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **19 de Agosto de 2026**, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51251018 y folio **0000027288-2026**, de fecha 17 de Julio de 2026, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** declara que:

II.1 Es una persona [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el [REDACTED] con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VEHD-840429-RT2**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000124725.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] correo [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la adquisición de suministros de órtesis, prótesis y ayudas funcionales, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)

“Orden para la Dotación o Reparación de Prótesis, de Ortopedia o Aditamientos Especiales”

Anexo 2 (dos)

“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar cumplimiento de contrato”

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a **“El Proveedor”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$2,517,649.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$402,823.87 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 87/100 M.N.), que hace un total de **\$2,920,473.07 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad donde presto el servicio. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que “**El Proveedor**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“**El Proveedor**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” entregará en 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo los bienes requeridos.

No aplica tamaño universal, quedando en medidas personalizadas.

Visita Instalaciones: Si requiere Visita a las Instalaciones de las unidades de medicina familiar, así como de los hospitales a los cuales pertenecen los pacientes mencionados en el anexo 1 (uno) con el fin de que realicen las medidas de los bienes requeridos para cada uno de ellos.

Los aparatos de prótesis de ortopedia o aditamentos especiales deberán ser entregados en el domicilio de la Unidad Médica en el servicio de Medicina física y rehabilitación y/o consultorio de traumatología y ortopedia.

Las entregas que se realicen serán conforme a las necesidades enunciadas en el **Anexo 1 (uno)**, una vez que **“El Proveedor”** entregue los bienes requeridos al derechohabiente, el paciente acudirá a la unidad médica hospitalaria para la verificación por parte del médico tratante, si el aparato no reúne los requerimientos de la prescripción se le devolverá al licitante ganador para que realice los ajustes pertinentes.

Cuando el aparato de prótesis o aditamento especial reúne los requerimientos de la prescripción y su funcionalidad y con esa aclaración lo recibe el paciente firmando el original y copias del formato señalado, el original será entregado al Proveedor en canje de la copia con la que se ordenó la fabricación de la prótesis.

“El Proveedor” integrará al original del formato señalado, la factura correspondiente la cual además de los requisitos fiscales deberá hacer mención al número y fecha del contrato formalizado como resultado de esta Adjudicación, numero de Proveedor y RFC del Proveedor y obtendrá la autorización del director médico de la unidad médica correspondiente, para turnar dicha factura y sus anexos al área médica de gestión desconcentrada a la que corresponda para el pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

Cuando el aparato de prótesis o aditamento especial reúne los requerimientos de la prescripción y su funcionalidad y con esa aclaración lo recibe el paciente firmando el original y copias del formato señalado, el original será entregado al Proveedor en canje de la copia con la que se ordenó la fabricación de la prótesis.

“El Instituto”, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de cinco días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

“El Proveedor” deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (uno), de acuerdo con el Procedimiento para la atención de los asegurados con derecho a dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudadas funcionales con las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2620-A03-002, vigente; así como a las Normas Oficiales, como son la NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos y la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-790-0-ANCE-2020, electroacústica-auxiliares auditivos-parte 0: medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de Agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la " Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato), mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“El Proveedor”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) **“El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Humberto González Garibaldi**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “El Instituto”.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACIÓN: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**El Instituto**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**El Proveedor**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**El Proveedor**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**El Proveedor**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“**El Instituto**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1 %**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando “**El Proveedor**” no realice el servicio de los traslados que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado.
- b) Cuando “**El Proveedor**” no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio realizado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**El Proveedor**” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor adjudicado.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
12. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
13. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma oficial Mexicana Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación Acreditado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

14. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero;
16. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la Cláusula Quinta.
17. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
18. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
19. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
20. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dr. Humberto González Garibaldi	Administrador del Contrato Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el trabajo, prestaciones económicas y sociales.	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. David Roberto Verástegui Higuera	VEHD-840429-RT2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

Anexo 1 (uno)

“Orden para la Dotación o Reparación de Prótesis, de Ortopedia o Aditamentos Especiales”

PARTIDA UNICA. - PROTESIS Y ÓRTESIS

PARTIDA UNICA							
UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
UMF 57			PRÓTESIS PARCIAL DE PIE: PARA AMPUTACIÓN DE LIZFRANIK O CHOPART, INSERTO EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE, EXTENSIÓN DE PIE EN NEOPRENO, FORRADA DE VINIPIEL	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$116,812.00
UMF 57			PARA AMPUTACIÓN PROXIMAL MEDIA Y DISTAL, SOQUET ANATÓMICO, UNIDAD DE ANTEBRAZO, COPLER DE MUÑECA, UNIDAD DE ANTEBRAZO UNIDAD DE MANO MECÁNICA Y GUANTE COSTEMICO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNÉS DE NUEVE, ACABADO TOTAL RESINA POLYESTER O ACRILÁN.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,733.10
UMF 57			PRÓTESIS PARCIAL DE PIE: PARA AMPUTACIÓN DE LIZFRANIK O CHOPART, INSERTO EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE, EXTENSIÓN DE PIE EN NEOPRENO, FORRADA DE VINIPIEL	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$116,812.00
UMF57			SILLA DE RUEDAS CON DESCANSABRAZO, DESCANSA PIES DESMONTABLES CON LLANTAS NEUMÁTICAS	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$22,215.00
UMF57			PRÓTESIS MODULAR PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL CON ENCAJE DE SILICÓN Y SEGURO DE AUTO	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

PARTIDA UNICA

UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
			SUSPENSIÓN Y PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD.				
UMF57			• PRÓTESIS MODULAR PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL CON ENCAJE DE SILICÓN Y SEGURO DE AUTO SUSPENSIÓN. • PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD. • FUNDA COSMÉTICA.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15
UMF57			• MEDIA DE LANA PARA MUÑÓN TRANSTIBIAL. • PRÓTESIS MODULAR PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL CON RODILLA NEUMÁTICA CONTROL GRADUABLE. • PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD. • FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
UMF57			PRÓTESIS TRANSFEMORAL CON SOCKET RÍGIDO CON SISTEMA DE SUJECCIÓN DE LINER CON IONES DE PLATA Y SISTEMA KISS CON ADAPTADOR DE ACERO. RODILLA MODELO 3R80. PIE DE RESPUESTA DINÁMICA ALTA ACTIVIDAD EN FIBRA DE CARBONO.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$368,300.00
UMF57			MULETAS AUXILIARES. PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL CON RODILLA NEUMÁTICA CONTROL GRADUABLE. PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD. *LINER TRANSFEMORAL.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
UMF57			PANTIMEDIA DE MEDIANA PRESIÓN	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$1,160.00

ELIMINADO: NOMBRE PACIENTE, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

PARTIDA UNICA

UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
HGZ 11			REHABILITACIÓN AUDITIVA CON AUXILIARES AUDITIVOS ELÉCTRICOS DIGITALES.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$94,250.00
HGZ 11			PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL BILATERAL CON SOCKET PARA MUÑÓN, EXTENSIÓN DE ANTEBRAZO, COPLE DE MUÑECA, GANCHO MECÁNICO Y SISTEMA DE ARMES CON CABLES DE CONTROL.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$122,525.00
HGZ 11			PRÓTESIS NUEVA TRANSFEMORAL IZQUIERDA CON SOCKET CON BARRA LATERAL, FIJACIÓN CON CONCHO PÉLVICO, ARTICULACIÓN DE RODILLA MECÁNICA DE UN EJE, MÓDULO DE PIERNA EN TITANIO.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$121,736.20
HGZ 36			PRÓTESIS PARCIAL DE PIE TIPO RELLENO PARA AMPUTACIÓN DE 1ER. DEDO IZQUIERDO.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$17,400.00
HGZ 36			PAQUETE 1, PRÓTESIS Y ORTESIS, ACCESORIOS ORTOPÉDICOS, SE PRESCRIBE SILLA DE RUEDAS CON DESCANSABRAZO, DESCANSA PIES DESMONTABLES, CON LLANTAS NEUMÁTICAS.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$22,215.00
HGZ 36			PRÓTESIS PARCIAL DE MANO PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO, GUANTE COSMÉTICO DE LÁTEX CON CIERRE ANTERIOR.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$35,800.50
HGZ 36			SUPLEMENTO PROTÉSICO DISTAL DE ANTEPIÉ DERECHO CON MUÑÓN Y FRAGMENTO DE PIE CON FIBRA DE	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$47,690.50

ELIMINADO: NOMBRE PACIENTE; NO. DE SEGURIDAD SOCIAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

PARTIDA UNICA

UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
			CARBONO Y FUNDA COSMÉTICA PARA PIE.				
HGSZ 28			ZAPATO DERECHO CON ALZA 55 MM, MACHACAMIENTO TRAUMÁTICO DE PIERNA DERECHA	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$150,325.00
HGSZ 28			PRÓTESIS TRANSTIBIAL IZQUIERDA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA MULTIPLE, PIERNA DERECHA	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15
HGSZ 28			AMPUTACIÓN A NIVEL DE LA RODILLA DERECHA/ GUSANO HELICOIDAL/ ANATOMOFUNCIONAL-LIMITACIÓN PARA LA MARCHA.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
HGSZ 28			AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA MÚLTIPLE, PIERNA DERECHA.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
UMF 61			REEMPLAZO DE LEINER Y PIE DE PRÓTESIS	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$46,400.00
UMF N° 61			PRÓTESIS CON CUÑA SUPRACONDÍLEA, PARA AMPUTACIÓN BAJO DE RODILLA IZQUIERDA TERCIO MEDIO PROXIMAL	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15
UMF N° 61			FÉRULA PARA TOBILLO PIE, LESIÓN NERVO CIÁTICO IZQUIERDO,	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$51,332.90
UMF N° 61			AUXILIAR AUDITIVO DERECHO DIGITAL PROGRAMABLE.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$94,250.00
							\$2,517,649.20
							\$402,823.87
							\$2,920,473.07

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	E-2026-00093181	RFC:	VEHD840429RT2	PROVEEDOR:	0000124725
PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNADO:	DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA				
OBJETO	ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y				

ELIMINADO: NOMBRE PACIENTE, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO		
	AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2026	
DICTAMEN	0000027288-2026	
MONTOS POR ASIGNAR		
	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
	\$2,517,649.20	\$2,920,473.07
VIGENCIA DEL CONTRATO	19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	10%	
MONTO DE LA GARANTÍA	\$ 251,764.92	

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
H. G. Z. NO. 11	LOMAS DEL ESTADIO S/N ZONA CENTRO. - C.P. 91000. - XALAPA, VER.	01 22 88 18 69 96
H. G. Z. NO. 28	AV. SOLEDAD NO. 817.- ZONA CENTRO. - C.P. 93600.- MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	01 23 23 24 03 59
H. G. Z. NO. 36	FLORES MAGÓN S/N.- ZONA CENTRO. - C.P. 91680. - CARDEL, VER.	01 29 69 62 00 29
U. M. F. NO. 57	AV. CUAUHTÉMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA. - COL. FORMANDO HOGAR. - CP 91810. - VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 18 67
U. M. F. NO. 61	PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS. - C.P. 91980.- VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 19 20

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El Proveedor entregará en 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo los bienes requeridos.

No aplica tamaño universal, quedando en medidas personalizadas.

Visita Instalaciones: Si requiere Visita a las Instalaciones de las unidades de medicina familiar, así como de los hospitales a los cuales pertenecen los pacientes mencionados en el anexo 1 con el fin de que realicen las medidas de los bienes requeridos para cada uno de ellos.

Los aparatos de prótesis de ortopedia o aditamentos especiales deberán ser entregados en el domicilio de la Unidad Médica en el servicio de Medicina física y rehabilitación y/o consultorio de traumatología y ortopedia.

Las entregas que se realicen serán conforme a las necesidades enunciadas en este anexo, una vez que el Proveedor entregue los bienes requeridos al derechohabiente, el paciente acudirá a la unidad médica hospitalaria para la verificación por parte del médico tratante, si el aparato no reúne los requerimientos de la prescripción se le devolverá al Proveedor para que realice los ajustes pertinentes.

Cuando el aparato de prótesis o aditamento especial reúne los requerimientos de la prescripción y su funcionalidad y con esa aclaración lo recibe el paciente firmando el original y copias del formato señalado, el original será entregado al Proveedor en canje de la copia con la que se ordenó la fabricación de la prótesis.

El Proveedor integrará al original del formato señalado, la factura correspondiente la cual además de los requisitos fiscales deberá hacer mención al número y fecha del contrato formalizado como resultado de esta licitación, numero de Proveedor y RFC del Proveedor y obtendrá la autorización del director médico de la unidad médica correspondiente, para turnar dicha factura y sus anexos al área médica de gestión desconcentrada a la que corresponda para el pago correspondiente.

El Instituto, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de cinco días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 77 de la **LAASSP**.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en este anexo, de acuerdo con el Procedimiento para la atención de los asegurados con derecho a dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudadas funcionales con las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2620-A03-002, vigente; así como a las Normas Oficiales, como son la NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos y la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-790-0-ANCE-2020, electroacústica-auxiliares auditivos-parte 0: medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, DE ORTOPEDIA O ADITAMENTOS ESPECIALES

ANVERSO

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL		Fecha 1
Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas técnicas		
I. DATOS DEL PACIENTE		
NOMBRE 2	SEXO 3	EDAD 4
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 5	OCUPACIÓN 6	
TELÉFONO 7		
TRABAJADOR IMSS: 8	ACTIVO ()	JUBILADO ()
MATRÍCULA 9	CATEGORÍA 10	PENSIONADO ()
II. DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN		
DIAGNÓSTICO FUNCIONAL: 11		
PRESCRIPCIÓN MÉDICA: 12		
LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: 13		
ORTESIS () PROTESIS () AYUDA TÉCNICA ()		
SE REQUIERE: 14		
DOTACIÓN () REPARACIÓN ()		
OBSERVACIONES 16		
15 NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR		
III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN		
TIPO: 17		
RIESGO DE TRABAJO () ENFERMEDAD GENERAL ()		
DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN ST7 O ST9: 18		
EN CASO DE ENFERMEDAD GENERAL: 19		
ART. 12 DEL RJP DEL CCT IMSS-SNTSS () CLÁUSULA 90 DEL CCT IMSS-SNTSS () AUTORIZACIÓN DEL HCT ()		
CCT: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SNTSS: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RJP: REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES		
IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA		
UNIDAD MÉDICA 20	LOCALIDAD 21	DELEGACIÓN 22
CLAVE PRESUPUESTAL 23		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

REVERSO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

RFC DOMICILIO

CALLE NÚMERO

COLONIA DELEGACIÓN O MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL ESTADO

TELÉFONO PRESUPUESTO (CON LETRA)

VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN FUNCIONAL
DE LA PROTESIS, ORTESIS O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL DIRECTOR
DE LA UNIDAD MÉDICA

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

FECHA

DÍA, MES Y AÑO

FECHA

DÍA, MES Y AÑO

AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS
ORTESIS, O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE
(EN SU CASO HUELLA DIGITAL)

FECHA

DÍA, MES Y AÑO

SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2680-009-011

Página 3 de 6

Clave: 2680-A03-002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1
Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
I. DATOS DEL PACIENTE AD		
1	Fecha	Día, mes y año en que se elabora la orden.
2	Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) del paciente asegurado con derecho.
3	Sexo	El que corresponda.
4	Edad	Años cumplidos.
5	Número de Seguridad Social	Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social con agregado.
6	Ocupación	El trabajo que desempeña el asegurado.
7	Teléfono	Número telefónico para localizar al asegurado.
8	Trabajador IMSS	Una X en el paréntesis según sea el caso.
9	Matrícula	Dígitos que identifican al trabajador IMSS.
10	Categoría	El nombramiento otorgado por el IMSS.
II DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN		
11	Diagnóstico funcional	Estado de la funcionalidad de los segmentos corporales motivo de la atención.
12	Prescripción médica	Las características detalladas de: Partes, elementos, componentes y materiales de la prótesis, ortesis o ayuda funcional. Partes sujetas a reparar de las prótesis, ortesis o ayudas funcionales.
13	La prescripción corresponde a:	Una X en el paréntesis según corresponda.
14	Se requiere:	Una X en el paréntesis según corresponda.

2820-008-011

Página 88 de 88

Clave: 2820-A03-002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1

Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
15	Nombre, matrícula y firma del médico facultado	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del médico facultado que realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda funcional
16	Observaciones	Inconsistencias o motivos por lo que no procede la dotación.
III BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN		
17	Tipo	Una X en el paréntesis según corresponda
18	Diagnóstico establecido en ST7 o ST9	El diagnóstico registrado en el formato correspondiente para calificar probable accidente de trabajo (ST7) o de enfermedad de trabajo (ST9)
19	Otros	Una X en el paréntesis según se haya autorizado la dotación o reparación.
IV DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA		
20	Unidad médica	Siglas y número que identifican a la Unidad Médica que prescribe.
21	Localidad	Nombre de ciudad, población o municipio donde se localiza la Unidad Médica que prescribe.
22	OOAD	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional donde se ubica la Unidad Médica que prescribe.
23	Clave presupuestal	Dígitos que conforman la clave de la Unidad Médica que prescribe
V DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO		
24	Nombre y razón social	Nombre completo del proveedor social y razón social.
25	RFC	Registro Federal de Causantes.

2820-008-011

Página 88 de 88

Clave: 2820-A03-002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 1
Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
26	Domicilio	Calle, número exterior, número interior, colonia localidad, alcaldía o municipio, entidad federativa y código postal en donde se localiza el proveedor autorizado.
27	Teléfono	Número telefónico del proveedor autorizado.
28	Presupuesto con letra	Con letra el costo total estimado por el proveedor para la dotación o reparación de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
VI FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN		
29	Autorización para la dotación o reparación	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Director de la Unidad Médica o Director Médico de la UMAE donde se realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
30	Fecha	Día, mes y año en que se autoriza la "Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayuda funcional."
31	Médico que realiza la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del médico facultado que efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
32	Fecha	Día, mes y año en que el médico facultado efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
33	Al recibir a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda funcional	Nombre completo legible y firma autógrafa del paciente asegurado con derecho, en caso de analfabetismo u otra situación que le impida escribir, impondrá su huella digital.
34	Fecha	Día, mes y año en que el paciente asegurado con derecho recibe a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda funcional.
35	Sello de la Unidad Médica	Imponer en el espacio correspondiente el sello de goma de la Unidad Médica

2820-008-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Fecha _____

Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales

I. DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE _____ SEXO _____ EDAD _____

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL _____ OCUPACIÓN _____

TELÉFONO _____

TRABAJADOR IMSS: ACTIVO () JUBILADO () PENSIONADO ()

MATRÍCULA _____ CATEGORÍA _____

II. DIAGNOSTICO Y PRESCRIPCION

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL:

(INSERTE DIAGNÓSTICO FUNCIONAL EN EL SIGUIENTE CUADRO DE TEXTO)

PRESCRIPCIÓN MÉDICA:

(INSERTE PRESCRIPCIÓN MÉDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO DE TEXTO)

LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: ORTESIS () PROTESIS () AYUDA TÉCNICA ()

SE REQUIERE: DOTACIÓN () REPARACIÓN ()

OBSERVACIONES:

NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR

(INSERTE OBSERVACIONES EN EL SIGUIENTE CUADRO DE TEXTO)

III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN

TIPO: ACCIDENTE DE TRABAJO () ENFERMEDAD DEL TRABAJO ()

DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN ART O RTS _____

OTROS: ART. 12 DEL ILM DEL CCT IMSS-SNIES () CLÁUSULA 30 DEL CCT IMSS-SNIES ()

AUTORIZACIÓN DEL HTG () LAUDO ()

IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA



UNIDAD MÉDICA _____ LOCALIDAD _____ COAD _____

CLAVE PREPUPUESTAL _____

2620-005-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL _____
RFC _____ DOMICILIO _____ CALLE _____ Nº EXT. _____ Nº INT. _____
COLONIA O LOCALIDAD _____ ALCALDÍA O MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ CÓDIGO POSTAL _____
TELÉFONO _____ PRESUPUESTO (CON LETRA) _____

VI. FIRMAS DE AUTORIZACION, VALORACION Y ACEPTACION

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O
REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN
FUNCIONAL DE LA PRÓTESIS, ÓRTESIS Y
AYUDAS FUNCIONALES

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL
DIRECTOR DE LA UNIDAD O DIRECTOR
MÉDICO DE LA UMAE

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

FECHA _____
DÍA, MES Y AÑO

FECHA _____
DÍA, MES Y AÑO

AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS,
ÓRTESIS O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE

FECHA _____
DÍA, MES Y AÑO

SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2620-009-011

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

Anexo 2 (dos)

“Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. ABTA26311018-0056	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026 ÓRTESIS Y PRÓTESIS CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00
---	---	---

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales



Oficio N° 319001 300100/051

Dr. Humberto González Garibaldi
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

Con fundamento en los numerales **4.17** y **4.24.6** de las **Políticas, Bases y Lineamientos** en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2023; hago de su conocimiento que le designo **Administrador del Contrato**, que se derive del **proceso para la contratación de suministros de órtesis, prótesis y ayudas funcionales, ejercicio fiscal, 2026**.

Nombre completo	Dr. Humberto González Garibaldi.
Cargo	Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Área de adscripción	Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N Colonia Centro, Xalapa, Enríquez, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	humberto.gonzalez@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288185497

En tal sentido, se le **exhorta** para que **cumpla** con las atribuciones y obligaciones inherentes a esta designación con base en los principios de **Honradez, Eficacia y Eficiencia** que rigen nuestra Institución en beneficio de las y los derechohabientes.

Sin más, le saludo.


Dra. Edith Jiménez Martínez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Regional Veracruz Norte.

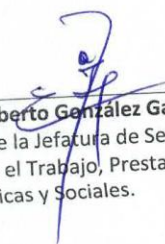
Designa

Copia:

xpediente.



2026
año de
Margarita


Dr. Humberto González Garibaldi
Titular de la Jefatura de Servicios de
Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales.

Acepta

8
10:33

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2026.

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 15:00 horas del día 19 del mes de agosto del año 2026, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I y 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), Artículo 108 Y 109 Fracción VI Del Reglamento De La Ley, con objeto de llevar a cabo el Acto de Asignación, motivo de esta Adjudicación Directa Nacional indicada al rubro. El Acto fue presidido por Lic. José Antonio Hernández Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor Público designado por la Convocante, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto (En adelante Pobalines).

El presente acto de asignación se llevó a cabo de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permitan asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y a los Artículo 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I y 54 Fracción II de la Ley.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la invitación a las 09:00 horas del día 17 de agosto de 2026, se llevó a cabo la recepción de las solicitudes de cotización de la 50-GYR-050GYR014-SC72-2026, recibiendo 1 (una) cotización de las empresas participantes.

NO.	PARTICIPANTES INVITADOS (VÍA COMPRAS MX)
1	DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA

Tercero.- De conformidad a lo establecido en los artículos, 47 y 49 de la Ley, el Dr. Humberto González Garibaldi, Titular De La Jefatura De Servicios De Salud En Trabajo, Prestaciones Económicas Y Sociales, realizo los dictámenes técnicos de las propuestas presentadas por los licitantes, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las Pobalines, por lo que se emite el siguiente resultado:



2026
año de
Margarita
Maza

1 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



CEDULA DE EVALUACIONES

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.

PARTICIPANTE:		David Roberto Verástegui Higuera			
DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO	PRESENTADO SI NO	DICTAMEN	FUNDAMENTO LEGAL	
Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (Uno), el cual forma parte de esta Convocatoria.	7.1 Inciso L)	SI	Cumple		
Copia simple de los documentos descritos en el numeral 2.1 de la presente Convocatoria.	7.1 Inciso M)	SI	Cumple		
Copia simple de los documentos descritos en el numeral 2.2 de la presente Convocatoria.	7.1 Inciso N)	SI	Cumple		
Copia simple de los documentos descritos en el numeral 2.3 de la presente Convocatoria.	7.1 Inciso O)	SI	Cumple		

RESULTADO FINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO:

LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL LICITANTE **David Roberto Verástegui Higuera**, SE CONSIDERA QUE **Cumple** TÉCNICAMENTE PARA LOS BIENES REQUERIDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ **Apto** PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA.

OBSERVACIONES: Ninguna.

EVALUACION TECNICA
REALIZADO POR:

NOMBRE: Humberto González Garibaldi
PUESTO: Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales
MATRICULA: 89327881

NOMBRE:
PUESTO:
MATRICULA:

DICTAMÉN TÉCNICO-ECONOMICO Y LEGAL-ADMINISTRATIVO



2026
año de
Margarita
Maza

2 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el numeral 8. Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio BINARIO, se considerara únicamente a los participantes que previamente cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y sus anexos que rigen este procedimiento:

PARTICIPANTE	DICTAMEN LEGA- ADMINISTRATIVO	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE

Segundo.- Derivado de lo anterior y de conformidad con los artículos 47 primer párrafo y 48 de la Ley, así como lo establecido en la solicitud de cotización, se procede a emitir la siguiente

ASIGNACIÓN

Primero.- Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley, que regulan el proceso de esta adjudicación, se da a conocer la cotización que resulto solvente porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose, nombre del participante, PARTIDA UNICA por la que participa, marca, fabricante, país de origen y precios unitarios sin IVA.

PARTICIPANTE:			DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA					
			PARTIDA UNICA					
UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/ FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	
UMF 57			PRÓTESIS PARCIAL DE PIE: PARA AMPUTACIÓN DE LIZFRANIK O CHOPART, INSERTO EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE, EXTENSIÓN DE PIE EN NEOPRENO, FORRADA DE VINIPIEL	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$116,812.00	
UMF 57			PARA AMPUTACIÓN PROXIMAL MEDIA Y DISTAL, SOQUET ANATÓMICO, UNIDAD DE ANTEBRAZO, COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE ANTEBRAZO UNIDAD DE MANO MECÁNICA Y GUANTE COSTEMICO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNÉS DE NUEVE, ACABADO TOTAL RESINA POLYESTER O ACRILÁN.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,733.10	
UMF 57			PRÓTESIS PARCIAL DE PIE: PARA AMPUTACIÓN DE LIZFRANIK O CHOPART, INSERTO EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE, EXTENSIÓN DE PIE EN NEOPRENO, FORRADA DE VINIPIEL	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$116,812.00	



2026
año de
Margarita
Maza

3 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

ELIMINADO: NOMBRE PACIENTE, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.

PARTICIPANTE:			DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA				
PARTIDA UNICA							
UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/ FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
UMF57			SILLA DE RUEDAS CON DESCANSABRAZO, DESCANSA PIES DESMONTABLES CON LLANTAS NEUMÁTICAS	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$22,215.00
UMF57			PRÓTESIS MODULAR PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL CON ENCAJE DE SILICÓN Y SEGURO DE AUTO SUSPENSIÓN Y PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15
UMF57			• PRÓTESIS MODULAR PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL CON ENCAJE DE SILICÓN Y SEGURO DE AUTO SUSPENSIÓN. • PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD. • FUNDA COSMÉTICA.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15
UMF57			• MEDIA DE LANA PARA MUÑÓN TRANSTIBIAL. • PRÓTESIS MODULAR PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL CON RODILLA NEUMÁTICA CONTROL GRADUABLE. PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD. • FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
UMF57			PRÓTESIS TRANSFEMORAL CON SOCKET RÍGIDO CON SISTEMA DE SUJECCIÓN DE LINER CON IONES DE PLATA Y SISTEMA KISS CON ADAPTADOR DE ACERO. RODILLA MODELO 3R80. PIE DE RESPUESTA DINÁMICA ALTA ACTIVIDAD EN FIBRA DE CARBONO.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$368,300.00
UMF57			MULETAS AUXILIARES. PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL CON RODILLA NEUMÁTICA CONTROL GRADUABLE. PIE DE RESPUESTA DINÁMICA PARA ALTA ACTIVIDAD. *LINER TRANSFEMORAL.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
UMF57				PANTIMEDIA DE MEDIANA PRESIÓN	N/A	VERASTEGUI	MEXICO



2026
año de
Margarita
Maza

4 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

ELIMINADO: NOMBRE PACIENTE, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.

PARTICIPANTE:			DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA				
			PARTIDA UNICA				
UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
HGZ 11			REHABILITACIÓN AUDITIVA CON AUXILIARES AUDITIVOS ELÉCTRICOS DIGITALES.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$94,250.00
HGZ 11			PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL BILATERAL CON SOCKET PARA MUÑÓN, EXTENSIÓN DE ANTEBRAZO, COPLE DE MUÑECA, GANCHO MECÁNICO Y SISTEMA DE ARMES CON CABLES DE CONTROL.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$122,525.00
HGZ 11			PRÓTESIS NUEVA TRANSFEMORAL IZQUIERDA CON SOCKET CON BARRA LATERAL, FIJACIÓN CON CONCHO PÉLVICO, ARTICULACIÓN DE RODILLA MECÁNICA DE UN EJE, MÓDULO DE PIERNA EN TITANIO.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$121,736.20
HGZ 36			PRÓTESIS PARCIAL DE PIE TIPO RELLENO PARA AMPUTACIÓN DE 1ER. DEDO IZQUIERDO.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$17,400.00
HGZ 36			PAQUETE 1, PRÓTESIS Y ORTESIS, ACCESORIOS ORTOPÉDICOS, SE PRESCRIBE SILLA DE RUEDAS CON DESCANSABRAZO, DESCANSA PIES DESMONTABLES, CON LLANTAS NEUMÁTICAS.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$22,215.00
HGZ 36			PRÓTESIS PARCIAL DE MANO PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO, GUANTE COSMÉTICO DE LÁTEX CON CIERRE ANTERIOR.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$35,800.50
HGZ 36			SUPLEMENTO PROTÉSICO DISTAL DE ANTEPIÉ DERECHO CON MUÑÓN Y FRAGMENTO DE PIE CON FIBRA DE CARBONO Y FUNDA COSMÉTICA PARA PIE.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$47,690.50
HGSZ 28			ZAPATO DERECHO CON ALZA 55 MM, MACHACAMIENTO TRAUMÁTICO DE PIERNA DERECHA	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$150,325.00
HGSZ 28			PRÓTESIS TRANSTIBIAL IZQUIERDA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA MÚLTIPLE, PIERNA DERECHA	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15



2026
año de
Margarita
Maza

5 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

ELIMINADO: NOMBRE PACIENTE, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.

PARTICIPANTE:			DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA				
PARTIDA UNICA							
UNIDADES MÉDICAS	PACIENTE	NSS	PROTESIS/ORTESIS	REGISTRO SANITARIO	MARCA/ FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
HGSZ 28			AMPUTACIÓN A NIVEL DE LA RODILLA DERECHA/ GUSANO HELICOIDAL/ ANATOMOFUNCIONAL-LIMITACIÓN PARA LA MARCHA.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
HGSZ 28			AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA MÚLTIPLE, PIERNA DERECHA.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$138,725.85
UMF 61			REPLAZO DE LEINER Y PIE DE PRÓTESIS	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$46,400.00
UMF N° 61			PRÓTESIS CON CUÑA SUPRACONDÍLEA, PARA AMPUTACIÓN BAJO DE RODILLA IZQUIERDA TERCIO MEDIO PROXIMAL	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$98,697.15
UMF N° 61			FÉRULA PARA TOBILLO PIE, LESIÓN NERVO CIÁTICO IZQUIERDO,	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$51,332.90
UMF N° 61			AUXILIAR AUDITIVO DERECHO DIGITAL PROGRAMABLE.	N/A	VERASTEGUI	MEXICO	\$94,250.00
							\$2,517,649.20
							\$402,823.87
							\$2,920,473.07

Segunda.- Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> de fecha 19 de agosto de 2026, en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 19 de agosto de 2026 y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 10 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento.

CIERRE DEL ACTA

Tercera.- Se comunica al proveedor que resulto asignado que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para presentar la garantía de cumplimiento indivisible de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente adjudicación, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe.



2026
año de
Margarita
Maza

6 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción VI de la Ley y 129 de su Reglamento, se indica que para el participante que resulto Asignado, la firma del Contrato se llevara a cabo el 09 de septiembre de 2026, de acuerdo a lo señalado por el artículo 67 de la Ley, a partir de las 09:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver. -----

Quinta.- La vigencia de la presente contratación corresponderá a partir del 19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. -----

LOS DATOS DEL CONTRATO ASIGNADO ES:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO					
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	E-2026-00093181	RFC:	VEHD840429RT2	PROVEEDOR:	0000124725
PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNADO:	DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA				
OBJETO	ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2026				
DICTAMEN	0000027288-2026				
MONTOS POR ASIGNAR					
NUMERO DE CONTRATO	TOTAL SIN IVA		TOTAL CON IVA		
050GYR014N16226-169-00	\$2,517,649.20		\$2,920,473.07		
VIGENCIA DEL CONTRATO	19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	10%				
MONTO DE LA GARANTÍA			\$ 251,764.92		

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

La no incorporación al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.-----

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.-----

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el REPIIMSS en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición del



2026
año de
Margarita
Maza

7 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTA26311018-0056

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

ÓRTESIS Y PRÓTESIS

CONTRATO FALLO 050GYR014N16226-169-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE ASIGNACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

AA-50-GYR-050GYR014-N-162-2026

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL EN VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL, 2026.

participante, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma integral compras mx: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas del 19 de agosto de 2026.

Esta Acta consta de 08 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. LUIS ANTONIO VARGAS MORADO	ENC. DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	ANALISTA COORDINADOR	

FIN DEL ACTA



2026
año de
Margarita
Maza

8 de 8

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

Cadena original:

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 21/08/2026 19:13

Firma:
br1Ud+p44XJwBdz59mFf5MuhJ8wsmwc0pjToB5v3zkowjUQGCMyzZWu5faf13vzRZpr7BerFKRDPn90Ykj0LsWryGc0VfpPUqZPA/PHW1fgFyUnGI5fCwW1S1Ik84IUU1aUUq/W5C70ERRM71I5qYJDa21Af1DorUW5gbjnfD9b1dc+Ket1a50FFVx71krDV2p1q1a/h18SV348NeqYD93D6IbTkH0FHwjvxJ3MkfM9ZIWytynyxxQ0/U1BCA2tGiA1K/VL0axmVd7iB9PVp2ozE0Tdi1CpB+E5qF/0hbNnLxgs3GJJXXi7M35UIE5ZKuindW605Wfo+qYFTUMznPgA==

Firmante: HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/08/2026 08:38

Firma:
CrAETr6hiJUVGy8PT1voY2VHdArGqqXuGDvsNLpZLJz3qvsz3+q9Aji8nJS2zhuisgo2YdfkVIwo3xniPQiQnRVXhcr9Hea609kZbPvxBMTXF9uDOK/x/Qta1Byk/v7XoiLs58zn3q1BeiHwiXVv2WrrVM1EAOur1VKmCGM65RaU05Jz9K4ZvnFHyBcytrgPk+faAWLVzk5f/PSpf814KPz6KYFaTYQ0Nc6k0H2hKS1G1pRwHdtG1KeXa1Xxvo2cBETjPTSynezAvdsAIwg0momHnWM9D92FL1R5fC4z/Aoddb070TntCEmnxfLdrvzL8pgRj7JAW/Zjn4x1z0ILg==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/08/2026 16:54

Firma:
ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

VNSSprfLJb/NN+ny912VKJAlj6thmm66u3PbodOgE891Q2YwmDMBJC12hco4s6ttD+dedA7swR8FUwPC3NjdAuJJ53zaKmTQMF+nJh0IvuFUAuQYT4dsS5vuwUXQt1yB0k/Jz/avbWNaAB8SYBXErQeFY3KGJIwYMG7eYE8tHxqat8Ff5TNV2WSPH0diL/boxDAH1EHqNwAji92JwgaN0/23n1rgk1/Bwh96e1Rm8LdNg04sZagWmb58eYS0+ruskQ1aMdZCZcrBEj5LskkryIry0+d7+nqegcVYCJ5lJkt213DBmTjCW5Py1hexIP4mCwrEGczg0RFoTFv+BRU87g==

Firmante: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA
RFC: VEHD840429RT2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/08/2026 10:48

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TUwqthAR1v2FI8YE8SV6b3RjzPxxucwGTB5EF6y8FqXyuaweYuckpo1ivAySPwzHMWN4haoA1FV43xdyg+SENTQLde1KNrbD/E4wf01ajepYRDa3rFYFKXU7n8AXAowaHaw2D6neFRYbKnMaLsfa7tLXCCzLby4KHtqHNf5F8Nq4ARNge0iMvb74qmHUKkw0uZeywTOICodZLi tTe140oEKgdJ2XSZe2x8fL6wJjBmwXC2tokKUYv5zXjSru5CLDAe0ka0fJerFmSQSfRlt2eZrkgiv9x2wpcCreM2bFY6bFFAXo0UT1wV+XAvvaVWRUYUDhUqgpXJxL88IxEL0+Qg==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA